



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 0037

Neiva, 14 de abril de 2026

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante radicado CAM No. 2025-E 29204 del 13 de noviembre de 2025, la persona jurídica AGROVETERINARIA LA CAMPIÑA S.A.S con Nit No. 900.586.521-5, representada legalmente por la señora Paola Andrea Solano Duran identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.275.889 expedida en Neiva – Huila; solicito liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 36903 2025-S del 09 de diciembre de 2025, se dio respuesta a la de la liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado CAM No. 2025-E 32454 del 18 de diciembre de 2025 y VITAL No. 3100090058652125001, la persona jurídica AGROVETERINARIA LA CAMPIÑA S.A.S con Nit No. 900.586.521-5, representada legalmente por la señora Paola Andrea Solano Duran identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.275.889 expedida en Neiva – Huila, con dirección de notificación calle 7 No. 1E 47 Centro, teléfono de contacto 3156037999 y correo electrónico agroveterinarialcampina@outlook.com, solicitó ante este despacho traspaso y modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada según Resolución No. 3481 del 30 de diciembre de 2009 modificada con Resolución No. 0972 del 19 de abril de 2016, sobre la fuente hídrica Rio Bache, para actividad piscícola, en beneficio del predio denominado “El Rubí” con matrícula inmobiliaria No. 200-17009, ubicado en la vereda Dindal, jurisdicción del municipio de Aipe, departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA No simplificado, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 3 meses, copia del contrato de arrendamiento, autorización de la propietaria para adelantar el trámite ante la CAM, cedula del propietario del predio, documento técnico plan de Manejo de actividades acuícolas que contiene descripción de las actividades que se adelantaran en cada una de sus etapas de reproducción, producción de alevinos, levante, engorde y comercialización, especificando las especies a cultivar, matriz de identificación de impactos ambientales de las actividades acuícolas del cultivo de peces a implementar, medidas de manejo propuestas para mitigar

los impactos identificados por la actividad, manejo de residuos sólidos generados en la actividad, manejo de vertimientos producto de la actividad, plan de manejo de la mortalidad y diseño de la estructura para su disposición adecuada, plan de contingencia frente a eventos de mortandad y plano de localización de los estanques y detalles, paz y salvo por concepto de tasa por uso de agua, autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM.

Mediante oficio de salida CAM No. 306 2026-S del 06 de enero de 2026, se requirió información.

El día 09 de febrero de 2026, se remitió a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Norte, para que procediera con el archivo del registro Vital, el radicado y el expediente, teniendo en cuenta que el usuario no allegó la información en el término establecido por la Corporación

Mediante oficio de salida CAM No. 4523 2026-S del 19 de febrero de 2026, se envió la notificación electrónica del Auto No. 127 del 17 de febrero de 2026, por medio de cual se ordena el archivo definitivo del expediente PCA-00610-25, en el cual dispone:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente trámite administrativo, adelantado mediante oficio con radicado VITAL No. 3100090058652125001, y expediente PCA-00610-25, solicitado por AGROVETERINARIA LA CAMPIÑA S.A.S. identificado con NIT 900.586.521-5; con representante legal señor(a) PAOLA ANDREA SOLANO DURAN identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.075.275.889, de conformidad con los argumentos establecidos en el presente proveído.

El citado auto de archivo fue notificado por medio electrónico a AGROVETERINARIA LA CAMPIÑA con Nit No. 900.586.521-5, representada legalmente por la señora Paola Andrea Solano Duran, al correo electrónico agroveterinarialcampina@outlook.com, el cual el usuario recibió y abrió la notificación el día 19 de febrero de 2026.

Mediante radicado 2026-E 3282 del 13 de febrero de 2026, el usuario allegó *respuesta a requerimiento con número de radicado 306 2026-S del 6 de enero de 2026*, que mediante radicado 5917 2026-S del 02 de marzo de 2026, se informó que el trámite se remitió al área jurídica de la DTN, dado que no allegó la documentación en el término establecido en el requerimiento.

La persona jurídica AGROVETERINARIA LA CAMPIÑA S.A.S con Nit No. 900.586.521-5, representada legalmente por la señora Paola Andrea Solano Duran identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.275.889 expedida en Neiva – Huila, mediante radicado CAM No. 2026-E 5264 del 04 de marzo de 2026, solicitó *“Recurso de reposición en contra del auto No. 127 de fecha 17 de febrero de 2026 “por medio del cual se ordena el archivo definitivo del Expediente PCA-00610-25”, anexando la siguiente documentación:*

- Copia del radicado 2026-E 3282 del 13 de febrero de 2026 con los siguientes anexos:
- Autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

particular proferidos por la CAM.

- Certificado de libertad y tradición del predio con fecha del 05 de diciembre de 2025
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del propietario del predio
- Contrato de arrendamiento.
- Certificado de libertad y tradición del predio con fecha del 04 de marzo de 2026

Mediante memorando interno No. 574 del 11 de marzo de 2026, la Dirección Territorial Norte, remitió a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, el recurso de reposición del expediente PCA-00610-25, para la proyección del acto administrativo que permita resolver el recurso de reposición.

Mediante memorando interno No. 614 2026 del 16 de marzo de 2026, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, remite a la Dirección Territorial Norte, la Resolución No. 0755 del 25 de marzo de 2026, el cual resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el auto No. 127 del 17 de febrero de 2025, en el sentido de modificar la fecha respecto de la cual se archiva el trámite de concesión de aguas superficiales, el cual en adelante se tendrá como auto de archivo No. 127 del 17 de febrero de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efectos en todas sus partes el auto de archivo 127 del 17 de febrero de 2026, mediante el cual se dispuso el archivo definitivo del trámite del traspaso y modificación del permiso de concesión de aguas superficiales adelantada mediante radicado CAM No. 32454 del 18 de diciembre de 2025, con registro VITAL No. 3100090058652125001 expediente PCA -00610-25 adelantado por AGROVETERINARIA LA CAMPIÑA S.A.S. identificada con Nit. 900.586.521-5 representado legalmente por la señora PAOLA ANDREA SOLANO DURAN portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.075.275.889 de Bogotá, de conformidad con las consideraciones anteriormente enunciadas.

ARTÍCULO TERCERO: Continuar con el trámite de solicitud de permiso de traspaso y modificación de la concesión de aguas superficiales adelantada mediante radicado CAM No. 32454 del 18 de diciembre de 2025, con registro VITAL No. 3100090058652125001 expediente PCA 00610-25, en consonancia con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica AGROVETERINARIA LA CAMPIÑA S.A.S con Nit No. 900.586.521-5, representada legalmente por la señora Paola Andrea Solano Duran identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.275.889 expedida en Neiva – Huila.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite de solicitud de traspaso y modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada según Resolución No. 3481 del 30 de diciembre de 2009 modificada con Resolución No. 0972 del 19 de abril de 2016, sobre la fuente hídrica Rio Bache, para actividad piscícola, en beneficio del predio denominado "El Rubí" con matrícula inmobiliaria No. 200-17009, ubicado en la vereda Dindal, jurisdicción del municipio de Aipe, departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$705.204 Mda. /Cte.)** el valor a pagar por la persona jurídica AGROVETERINARIA LA CAMPIÑA S.A.S con Nit No. 900.586.521-5, representada legalmente por la señora Paola Andrea Solano Duran identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.275.889 expedida en Neiva – Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la notificación del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a la persona jurídica AGROVETERINARIA LA CAMPIÑA S.A.S con Nit No. 900.586.521-5, representada legalmente por la señora Paola Andrea Solano Duran identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.275.889 expedida en Neiva – Huila, quien actúa en calidad de tenedor, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTN 
Revisó: Claudia Delgado – Profesional Universitario
Expediente: PCA-00610-25

